

Choele Choel, 30 de diciembre de 2025.

**VISTOS:** Para dictar aclaratoria en estos autos caratulados "**LOPEZ LUCAS LEANDRO RENE S/ QUIEBRA**" (**Expte. N° CH-00320-C-2025**).

**CONSIDERANDO:** Que en éste acto se ha advertido que la SENTENCIA INTERLOCUTORIA nro: 2025-I-354, Sentencia Apertura pequeña quiebra, dictada en fecha 22 de diciembre de 2025, adolece de un error material, concretamente, en el punto XIX del RESUELVO, puesto que en el mismo se consignó que el mismo es agente del Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro cuando en realidad lo es del Ministerio de Educación y DDHH de la provincia de Río Negro - ello por prestar servicios como docente en el CET N° 29 y la ESRN N°55 - tal como se acredita en autos.

En consecuencia y en virtud de las atribuciones otorgadas por el Art. 34 inc. 3º y 148 inc. 2º del CPCYC, .

**RESUELVO:** Aclarar el punto XIX del RESUELVO de la SENTENCIA INTERLOCUTORIA nro: 2025-I-354, Sentencia Apertura pequeña quiebra, dictada en fecha 22 de diciembre de 2025, sustituyendo al empleador allí consignado "Ministerio de Salud de la provincia de Río Negro" por el correcto "Ministerio de Educación y DDHH de la provincia de Río Negro". Subsanado el yerro, la parte pertinente rezará "  
*(...) RESUELVO: XIX.- Atento el carácter de agente del Estado Provincial del fallido y la medida cautelar solicitada, Librese oficio a Ministerio de Educación y DDHH de la provincia de Río Negro, a fin de que proceda a la suspensión de todos los pagos mediante descuento (exceptos los de ley) que se efectúan sobre los haberes de la fallida, señor Lucas Leandro Rene, DNI 36.677.355, CUIT 20-36677355-0 y, debiéndose acreditar su cumplimiento en el término de dos días de notificado y bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 399 del C.P.C.C. ".* -

Notificar de conformidad a lo dispuesto por el Art. 120 de la Ley N° 5777 que sustituye en forma integral el texto del CPCyC -ley P N° 4142-.

mbz

**Dra. Natalia Costanzo**

**Jueza**